

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 13169/22.-

SANTA ROSA, - 5 SEP. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 3604 /22.-




Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (3472).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

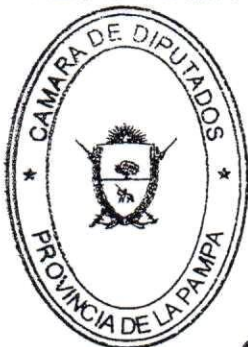
Artículo 1º: Apruébase el Convenio suscripto el 5 de abril de 2022 entre el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y el Gobierno de la Provincia de La Pampa que tiene por objeto proporcionar a la Provincia, CUATRO MIL (4000) tablets para ser entregadas en el marco del Programa "Conectando con Vos" aprobado por Resolución N° 448/21 del ENACOM. El presente Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio que se ratifica por la presente Ley.

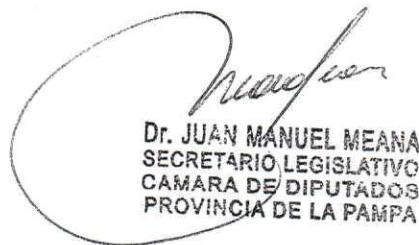
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

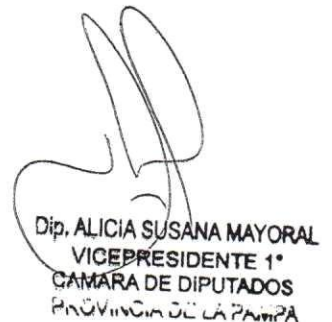
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3472


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

En la provincia de La Pampa, en el día 05 del mes de abril de 2022, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL ENACOM, por una parte, y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Sergio ZILLOTTO, en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en Padre Buodo de Santa Rosa, La Pampa, en adelante LA GOBERNACION, por la otra y en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que, mediante Resolución 448/2021, de fecha 19 de abril de 2021 se aprobó el PROGRAMA CONECTANDO CON VOS, en adelante EL PROGRAMA.

Que EL PROGRAMA tiene como objetivo posibilitar a los usuarios y usuarias incluidos en el artículo 12 de la Resolución ENACOM 1467/20, Beneficiarios y Beneficiarias del Programa "CONECTAR IGUALDAD" aprobado por Decreto 459/2010 y sus modificatorios y los habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017, el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que se suscribirán proyectos específicos entre ENACOM y las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares que delimitaran, la cantidad de beneficiarios en cada uno de ellos y el alcance técnico de cada proyecto.

En el caso de Beneficiarios y Beneficiarias del Programa "CONECTAR



IGUALDAD" la implementación del presente programa se realizará de manera conjunta y coordinada con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es proporcionar a LA GOBERNACIÓN el número de CUATRO MIL (4000) tablets, cuyas características obran descritas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a quienes resulten beneficiarios del PROGRAMA, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN/ EL MUNICIPIO.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Cláusulas, LA GOBERNACIÓN se obliga a:

- a) Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.
- c) Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA o permitir el uso de las tablets a los beneficiarios en el supuesto de quedar la tablets en poder de LA GOBERNACIÓN, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SEXTA.
- d) Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido; Nro. de DNI/CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.
- e) Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.
- f) Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. LA

GOBERNACIÓN es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.

- g) Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.
- h) Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESIÓN suscriptos por los beneficiarios.
- i) Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.
- j) Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, EL ENACOM se obliga a:

- a) Proporcionar las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Informar a LA GOBERNACIÓN la/s fecha/s en que recibirá las tablets.
- c) Instruir al personal de LA GOBERNACIÓN que estará a cargo de la capacitación prevista en la Cláusula SÉPTIMA.
- d) Proveer a LA GOBERNACIÓN de los instructivos para los capacitadores.

CUARTA. RECEPCIÓN DE TABLETS.

LA GOBERNACIÓN recibirá de EL ENACOM, o de quien esta determine, el número de tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA, en el lugar que informe a esos efectos.

La recepción estará a cargo de -----o de quien LA GOBERNACIÓN designe. En este último caso, deberá comunicar a EL ENACOM en forma fehaciente, con una antelación mínima de CINCO (5) días a la fecha de recepción.



La recepción quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo integra la presente y será remitida a EL ENACOM dentro de los CINCO (5) días.

QUINTA. DEPÓSITO.

A partir de la recepción, LA GOBERNACIÓN se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de las tablets en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA. A esos fines, LA GOBERNACIÓN garantiza que las tablets no serán apiladas.

SEXTA. ENTREGA.

LA GOBERNACIÓN, a través del personal que designe, entregará las tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios de EL PROGRAMA en las fechas y horarios que allí se establezcan.

Previo a proceder a la entrega de las tablets, LA GOBERNACIÓN, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios del PROGRAMA y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) EJEMPLARES.

LA GOBERNACIÓN entregará a cada beneficiario UNA (1) tablet, con las características descriptas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscripto. Los ejemplares restantes serán para LA GOBERNACIÓN y EL ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, LA GOBERNACIÓN solo procederá a la entrega de la Tablet correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En el supuesto que la tablet quede en poder de LA GOBERNACIÓN, los

ejemplares de Contrato de Adhesión a suscribir serán dos (2) uno para LA GOBERNACIÓN y otro para EL ENACOM.



En todos los casos, el personal de LA GOBERNACIÓN dejará constancia de las entregas realizadas correspondiente al PROGRAMA, indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.

SÉPTIMA. CAPACITACIONES.

EL ENACOM instruirá al personal que LA GOBERNACIÓN indique acerca del uso de las tablets.

LA GOBERNACIÓN, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de las tablets, en las fechas y horarios que EL ENACOM le informe.

LA GOBERNACIÓN comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega de las tablets prevista en la Cláusula anterior.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.

LA GOBERNACIÓN informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones. La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas.

El lugar de las capacitaciones deberá: a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación; b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI).

En caso que el lugar de recepción previsto en la Cláusula QUINTA difiera del lugar de entrega, LA GOBERNACIÓN garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado de las tablets durante su



traslado.

NOVENA. RESULTADOS.-

LA GOBERNACIÓN informará a EL ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de Adhesión suscriptos que correspondan a EL ENACOM acompañada de la documentación respectiva.

DÉCIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

DECIMOPRIMERA. DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMOSEGUNDA. CESIÓN.

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título

que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte

El acaecimiento de alguna de las conductas descriptas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA de la presente.

DÉCIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

LA GOBERNACIÓN asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA, que estas se ejecutan con financiamiento de EL ENACOM y/o del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, según corresponda.

A tales fines, LA GOBERNACIÓN deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA, incluyendo el lugar al que refiere la Cláusula OCTAVA.

DÉCIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD.

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMOQUINTA. INDEMNIDAD.

LA GOBERNACIÓN se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la realización del presente CONVENIO.

DÉCIMOSEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

DECIMOSÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

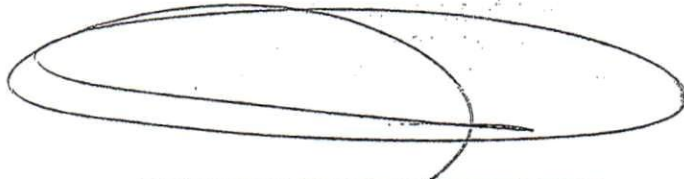
En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DECIMONOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de La Pampa, a los 05 días del mes de abril de 2022.



Sergio ZILIOTTO
Gobernador
Gobierno de la Provincia de
La Pampa



Claudio AMBROSINI
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A) ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

- Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.
- Manual de usuario de la tablet.
- Folletos e informes relativos al curso de capacitación.
- Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

B) DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

- Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.
- Touchscreen. - 2 GB de Memoria RAM o superior.
- 32 GB de memoria interna o superior.
- Lector de tarjetas Micro SD (Capacidad de lectura de 32GB).
- Sistema Android versión 5 o posterior.
- Software pre-instalado.
- Cámara frontal y trasera.
- Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.
- Micrófono, parlante y auricular integrados.
- Puerto USB.

ANEXO II

ACTA DE RECEPCIÓN

En la calle _____, de la Ciudad de _____ de la
Provincia de _____, el día _____ de _____ de
201____, el/la

Sr/ra _____
_____, DNI/PASAPORTE/LE/CI _____, en su carácter de
_____ por _____ la _____ Municipalidad de
_____, recibe la cantidad de
_____ tablets con software pre-instalado para ser entregadas a los
beneficiarios del PROGRAMA CONECTANDO CON VOS en los términos del
CONVENIO suscripto entre el ENACOM y EL MINISTERIO/ EL MUNICIPIO/ EL
MUNICIPIO/ LA ORGANIZACIÓN la organización social, Asociación Civil, Red
Comunitaria y/o entidad intermedia con presencia territorial en barrios populares
(tachar _____ lo _____ que _____ no _____ corresponda)
denominadas _____

Declaro que las tablets recibidas se corresponden con las indicadas en el remito
que se en copia se adjunta a la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO III

CONTRATO DE ADHESION EL PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL
"PROGRAMA CONECTANDO CON VOS".

1.- El ENACOM, a través de LA ORGANIZACIÓN, entrega en forma gratuita a _____ (NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____, en su carácter de BENEFICIARIO del "PROGRAMA CONECTANDO CON VOS" aprobado mediante RESOLUCIÓN ENACOM XXXXX/21 una TABLET, con N° DE SERIE _____ y, el BENEFICIARIO la recibe de conformidad.

2.- El BENEFICIARIO se obliga a no utilizar la TABLET con fines delictivos y/o contravencionales, así como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

3.- El BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, ni arrendar a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

4.- El BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por LA ORGANIZACIÓN, a capacitaciones relativas al uso de las tablets. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se deja constancia que se adjunta a la presente, copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario y/o autorizado a retirar.

Firma y aclaración del Beneficiario/Autorizado:

Lugar y fecha: _____